



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

## VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

## RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**REF: UAIP-FONAT-2021-0038**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, en 91 Av. Norte y Paseo Francisco Campos # 4713, Colonia Escalón, en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información con **REF: UAIP-FONAT-2021-0038** presentada a través de correo electrónico por parte de la ciudadana: **xxxxxxxxxxxx**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número **xxxxxxxxxxxx**, y requiere lo siguiente:

- *Cuántas personas han realizado su solicitud al FONAT, desglosar si la solicitud es por personas fallecida o lesionadas.*
- *Las causas del accidente y el año en que este ocurrió.*
- *Tiempo que ha llevado cada proceso a su conclusión.*
- *Quien es la persona solicitante del fondo (parentesco).*
- *Explicar cuántas de estas solicitudes se encuentran en gestión y cuántas pendientes.*
- *Cuántas familias ya fueron beneficiadas con el dinero.*
- *Monto otorgado a las familias entre el 1 de enero de 2021 y el 7 de septiembre de 2021.*

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y 73 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a lo anterior se realizan las siguientes consideraciones:

Según lo dictado en el artículo 2 de la LAIP toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas, de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; lo que denota al derecho de acceso a la información como un derecho inherente a la persona humana.

Es necesario citar que el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, prescribe: “El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes: (...) d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares (...) h. Realizar las notificaciones correspondientes; y siempre expedirá la resolución correspondiente, misma que deberá comunicarse al solicitante.

Para este caso particular, esta Oficina realizó las gestiones pertinentes ante la Gerencia de Tecnología; Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad Jurídica, obteniendo la siguiente información la cual se detalla a continuación:

*Por parte de Gerencia de Tecnología en Libro Excel con datos solicitados en referencia a:*

- Cuantas personas han realizado su solicitud al FONAT, desglosar si la solicitud es por personas fallecida o lesionadas.

Fallecidos: 551	Lesionados: 850
-----------------	-----------------

- Las causas del accidente y el año en que este ocurrió:  
**Se anexa Libro Excel.** Se aclara que las solicitudes de siniestro vial ocurridos en 2018 y 2019 han sido incluidas e ingresadas en el año 2021 de conformidad a lo establecido en los artículos 21 LEFONAT y artículo 26 Reglamento de la LEFONAT.



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

- Quien es la persona solicitante del fondo (parentesco).

<b>Solicitudes</b>	<b>Parentesco Solicitante</b>	<b>Tipo Tramite</b>
1	Abuela(s)/Abuelo(s)	FALLECIDO
26	Apoderado Legal	LESIONADO
56	Autorizado para presentar Solicitud	LESIONADO
436	Beneficiario	LESIONADO
154	Cónyuge	FALLECIDO
18	Cónyuge	LESIONADO
6	Hermana(s)/Hermano(s)	FALLECIDO
5	Hermana(s)/Hermano(s)	LESIONADO
56	Hija(s)/Hijo(s)	FALLECIDO
7	Hija(s)/Hijo(s)	LESIONADO
47	Madre(s)/Padre(s)	FALLECIDO
17	Madre(s)/Padre(s)	LESIONADO
23	N/I	FALLECIDO
249	N/I	LESIONADO
264	Otros	FALLECIDO
1	Otros	LESIONADO
34	Representante Legal	LESIONADO
1	Tia(s)/Tio(s)	LESIONADO

- Explicar cuántas de estas solicitudes se encuentran en gestión y cuantas pendientes. (procesadas y observadas con prevenciones a subsanar).

<b>Solicitudes</b>	<b>Estado</b>	<b>Tipo Tramite</b>
261	GESTION	FALLECIDO
400	GESTION	LESIONADO
290	PENDIENTE	FALLECIDO
450	PENDIENTE	LESIONADO



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

*Gerencia de Administración y Finanzas:*

- Cuantas familias ya fueron beneficiadas con el dinero (personas beneficiadas).

<b>Etiquetas de fila</b>	<b>TOTAL BENEFICIARIOS</b>	<b>TOTAL OTORGADO</b>
PRESTACION ECONOMICA POR DICAPACIDAD	807	\$ 688,900.00
PRESTACION ECONOMICA Y GASTOS FUNERARIOS	1068	\$ 1,221,375.00
<b>Total general</b>	<b>1875</b>	<b>\$ 1,910,275.00</b>

- Monto otorgado a las familias entre el 1 de enero al 7 de septiembre 2021:  
**\$ 1, 910,275.00.** (se incluye al 13 de septiembre 2021).

*Unidad Jurídica:*

- Tiempo que ha llevado cada proceso a su conclusión:

De acuerdo a lineamientos internos y la experiencia en los tramites, si la solicitud cumple con los requisitos establecidos y no existe prevención alguna que subsanar, el proceso puede finalizar en un periodo de tres a cuatro meses; este plazo puede variar de acuerdo a la complejidad de cada expediente de solicitud; sin embargo según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, FONAT cuenta con un plazo máximo de 9 meses contados desde el día siguiente en el que se presentó la solicitud de la persona interesada, esto de acuerdo al artículo 89 de la LPA. Sin embargo, este plazo se puede interrumpir en los casos que a cualquier persona usuaria se le requiera la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos u otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona usuaria, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido. Lo mismo aplica cuando se deban solicitar informes



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS  
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe, artículo 90 LPA.

Por lo antes expuesto, no hay un plazo totalmente definido para concluir el proceso de una solicitud, ya que cada caso es diferente y depende de las solicitudes de información que se requieran a otras instituciones, o de la subsanación de errores que existan en cada caso en particular.

Considerando:

- I. Que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Que la información solicitada corresponde a información clasificada como “pública”, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, letra c de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**RESUELVO:**

**PROPORCIONAR LA INFORMACION SOLICITADA.**

Notifíquese a la persona interesada por medio de correo electrónico, el día 22 de septiembre de dos mil veintiuno.

**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz**  
**Oficial de Información FONAT**  
**Unidad de Acceso a la Información.**